



CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°242-2013-MDM/AL

Máncora, 01 Agosto de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA;

VISTO:

Que, con Informe 00497-2013-MDM/UAJ de fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Máncora y con Informe 00454-2013-DIDU-MDM de fecha veinticinco de julio del año dos mil trece, mediante el cual el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, hace llegar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DE QUEBRADA EL SANJON DEL DISTRITO DE MÁNCORA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha diez de octubre del año dos mil trece, se suscribió el contrato para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DE QUEBRADA EL SANJON DEL DISTRITO DE MÁNCORA", entre la Municipalidad Distrital de Máncora y la Empresa Consorcio Santa Rosa para la ejecución de la obra antes indicada por la suma de Dos Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 31/100 Nuevos Soles (S/.2'157,461.31), contrato que tendría un plazo de vigencia de Ciento Veinte (120) días calendarios.

Que, bajo éste tenor, si bien es verdad mediante Carta 025-2013/CSR, la Empresa Consorcio Santa Rosa, ejecutora de la obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DE QUEBRADA EL SANJON DEL DISTRITO DE MÁNCORA", cumplió con alcanzar la Liquidación del Contrato de la Obra de la referencia por un monto total de S/ 43,007.95 (Cuarenta y Tres Mil Siete con 95/100 Nuevos Soles), incluidos IGV; no menos es cierto que mediante proveído S/N, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita al Supervisor de la Obra, cumpla con levantar la observación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica.

Que, mediante INFORME N° 022-2013/ING°HPV.SUPERVISOR/OBRA, el Supervisor de la mencionada obra cumple con levantar las observaciones respecto a la liquidación de la obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DE QUEBRADA EL SANJON DEL DISTRITO DE MÁNCORA".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Que, mediante INFORME N° 0497-2013-MDM/UAJ, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda se Apruebe la Liquidación de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DE QUEBRADA EL SANJON DEL DISTRITO DE MÁNCORA", según lo informado por el área técnica, debiendo expedir el correspondiente acto resolutivo.

Que, estando a lo establecido por el artículo ciento noventa y ocho del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de obras, dado que los índices unificados de precios de la construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) con un mes de retraso, los reajuste se calcularán en base al coeficiente "K" conocido en ese momento, por tanto, posteriormente cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana o en la liquidación final sin el reconocimiento de intereses.

Que, estando a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobada mediante Decreto Legislativo 1017, y modificada mediante Ley 29873; así como su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, los mismos contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

Que, de conformidad a lo que establece el artículo doscientos once (211°) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra; siendo así, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación practicada por el contratista, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; por tanto y estando a lo informado por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se tiene que la empresa contratista ha cumplido con absolver el traslado de las observaciones, acogiéndolas en todos sus extremos y levantando las mismas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo veinte (20°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y al amparo de lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación de la obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DE QUEBRADA EL SANJON DEL DISTRITO DE MÁNCORA", encontrándose un saldo favorable por liquidación de obra, hasta por un monto de S/ 18,155.12 (Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 12/100 Nuevos Soles) a favor del contratista, más la devolución por retenciones por un monto de S/23,490.65 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa con 65/100 Nuevos Soles), siendo un monto total a favor del contratista S/ 41,645.77 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 77/100 Nuevos Soles), y de conformidad con lo regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración de la Municipalidad Distrital de Máncora, realizar las acciones administrativas dirigidas a efectivizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgada por el Contratista a la suscripción del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Transcribir la presente resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.c.
Archivo.
Secretaría General.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Gerencia Municipal.
Unidad de Administración.
División de Infraestructura y Desarrollo Urbano.



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

